

Segun ha manifestado su <sup>o</sup> <sup>o</sup> ignoran los motivos y Cir-  
cunstancias que quedan haver restado este Saludable Pro-  
yecto, y que sus Efectos no ayan sido los mas favorables; Pro-  
tegiendo el aplicarse desde luego a vencer por su parte, y la del  
D<sup>o</sup> Corregidor, quantos yncóvenientes, y contradicciones, se que-  
dan o fuesen, con el deseo de Concurrir á esta ymportancia, en  
Credito del Amor, Venereza<sup>on</sup> y Respeto que en todas Ocasiones ha  
manifestado en Obsequio de su Mage<sup>stad</sup>. Acuerda asimismo que  
los quatro Cavalleros Comisarios de Guaya, como prácticos, y de  
losos, en este, y iguales Servicios, y con la Fianza, y conduita que  
tienen acreditada en los muchos años que sirven esta Comision,  
y por no tener en la Conjuracion presente en que Executarse estos,  
Señores, y allarse desembarazados de Otras Ocupaciones, y negocios;  
asistiran puntualmente en este Encargo a dho. D<sup>o</sup> Fran. de  
vies Garza Sison, teniendo casa hordenes a todos los Sargen-  
tos, Porteros, Cabos de Escuadra, Diputados, y demas de que  
dientes de este Ayuntamiento, facilitando quantas providencias  
Sean Conducentes á que se pongan en Execucion las de dho. hordenes  
de su Mage<sup>stad</sup> fiando de la actividad, y cuidadosa aplicaz<sup>on</sup>  
de dho. Señores el desempeño de la D<sup>o</sup>, en esta Comision,  
como lo han Executado hasta aqui; Si para ello fueren preci-  
sas algunas Caridades daran cuenta del Ayuntamiento para que  
sin Embargo del Concurso, y notorio Empeño de sus propios, des-  
ponga el aprompio de lo que fuere necesario, de qualquiera Cau-  
dales publicos que manifestare, o se allaren a proposito; Y en mis-  
mo Todos los Cavalleros Regidores, como particulares de Facion  
estara promptos á concurrir con sus personas, vidas, y hacienda, y  
emplearse en tan honrosa Ocupacion, por lo que en ella ynteressa el  
Servicio de ambas Magestades, y el Beneficio publico de  
esta Ciu<sup>dad</sup>, y que se responda a dho. D<sup>o</sup> por los Cavalleros Co-  
misarios de Casas, en Acuerdo de este Acuerdo, y a que  
se ponga en noticia de su Mage<sup>stad</sup>.